

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-1958-2015, CARATULADOS "BERTOLLA BONANI BRUNO CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN", SEGUIDOS ANTE EL TERCER JUZGADO DE LETRAS DE LA SERENA, SOBRE EXPROPIACIÓN.

14 DIC 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014261,

**VISTO:**

- El Decreto Ley 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones.
- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;
- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;
- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2015, del 3° Juzgado de Letras de La Serena, causa Rol C-1958-2015;
- Las copias autorizadas de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de La Serena de fecha 07 de septiembre de 2016;
- La copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de las sentencias dictadas en la causa ya señalada, de fecha 30 de septiembre de 2016;
- La copia autorizada de la liquidación practicada en los mismos autos, con fecha 18 de noviembre de 2016;
- La copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de la liquidación de fecha 23 de agosto de 2017.



**RESOLUCIÓN:**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, pagará a don BRUNO BERTOLLA BONANI, cédula de identidad N° 3.329.990-7, la suma de \$68.149.509.- (sesenta y ocho millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos nueve pesos), por concepto de crédito y según las sentencias y liquidación practicada por el tribunal de la causa rol C-1958-2015, del 3° Juzgado de Letras de la Serena, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del tribunal ya señalado.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

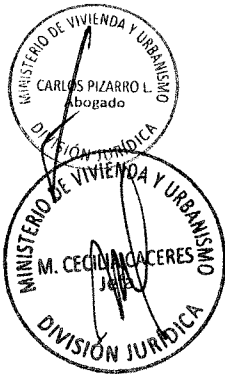
3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región de Coquimbo, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



MCCN/CPL

**TRANSCRIPCIONES:**

- 3° JUZGADO DE LETRAS LA SERENA (Los Carrera N° 420, 1° Piso - La Serena)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DE COQUIMBO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
INGENIERO DE EJECUCION  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO